



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4530/2009.

ZAPALLAR, 17 de Diciembre de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N°1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

- Of. Ord. N°66, de Directora del Departamento de Salud, de fecha 18 de Noviembre de 2009.
- La necesidad de dar cumplimiento a la Meta Sanitaria N°8, relacionada con la creación de Consejos de Desarrollo de Salud, funcionado regularmente según quede establecido.
- Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Servicio de Salud Viña del Mar -Quillota.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** la creación del Consejo Consultivo de Salud, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Zapallar

2° El Consejo estará integrado por:

- Alcalde o representante, quien presidirá
- Concejal de la Comisión de Salud
- Director de Salud Municipal
- Director Desarrollo Comunitario
- Representante de las Organizaciones Comunitarias que se integren a la convocatoria inicial.

3° El Consejo cumplirá las siguientes funciones:

- Las normas específicas sobre formalidades para el funcionamiento serán determinadas por el propio consejo, a través de acuerdo que se adopten por la mayoría de los participantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


SECRETARÍA MUNICIPAL
ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

CDecretos/ Creación Consejo de Salud


MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPTO. DE SALUD
- 2.- DEPARTAMENTO DE ADM. Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL

EFC / CTL/ MVN/ GAMD/ JBN/ ccc.-.